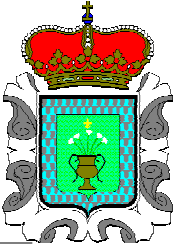


AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

Asunto

Certificación de acuerdo plenario, 29 de abril de 2010.CIDALEX, S.L. Plan Parcial en La Carrera.

Interesado

AYUNTAMIENTO DE SIERO
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N
33510-SIERO
ASTURIAS

HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diez, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

URBANISMO

PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

12º.- EXPT.: 242R100J.- CIDALEX, S.L. PLAN PARCIAL, EN LA CARRERA.

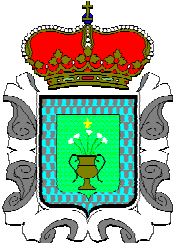
“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial para el desarrollo de parte del suelo Urbanizable de la Unidad Homogénea 10/Ua/UZ, dentro del Ambito 1 de Pola de Siero, promovido por CIDALEX, S.L y suscrito por los Arquitectos Dña. Susana Díaz de la Peña y D. Juan Rocés Arbesú.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial anteriormente referenciado y someterlo a información pública en la forma legalmente establecida.

Segunda: En cumplimiento de lo acordado, el expediente se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el diario La Nueva España de Oviedo, de 30 de noviembre de 2007, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 20 de diciembre de 2007 y en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial en Pola de Siero, y en el de la Tenencia de Alcaldía de Lugones.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

Tercera: Durante el período de información pública no se presentó reclamación ni alegación alguna, según se desprende de la certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Siero de fecha 4 de marzo de 2008, incorporada al expediente.

Cuarta: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008, acordó remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) DE LA Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, para que por parte de a misma se emitiera un informe previo y no vinculante, antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial, por parte del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, así como remitir el expediente a la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, al afectarse por el mismo, parte del Camino de Santiago.

Quinta: La CUOTA, en acuerdo de su Permanente de 25 de febrero de 2009, emitió el siguiente informe:

“Expte. CUOTA. 35/2009. SIERO. Ayuntamiento. Plan Parcial de desarrollo de Suelo Urbanizable 10/Ua/UZ ámbito 1 promovido por CIDALEX SL.

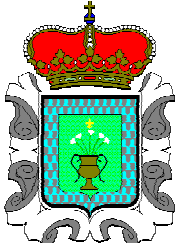
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Permanente, en sesión de fecha 25 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Emitir el siguiente INFORME del instrumento de ordenación urbanística referenciado a los efectos previstos en el artículo 89 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU), con las siguientes consideraciones:

1) Actuación pretendida:

Con fecha de Registro de Entrada de 20 de enero de 2009 se solicita por el Ayuntamiento de Siero el informe preceptivo a la CUOTA, en los términos establecidos en el artículo 89 del TROTU, remitiendo a este Organismo el Expediente relativo al Plan Parcial para el desarrollo de parte del Suelo Urbanizable de la Unidad Homogénea 10/Ua/UZ dentro del ámbito 1 de Pola de Siero, promovido por CIDALEX, SL.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

EN EL Expediente obran copias tanto de la documentación de la tramitación del Plan Parcial, debidamente diligenciadas y numeradas por el Secretario de la Corporación Local, como del Proyecto de Plan Parcial, redactado por los arquitectos Susana Díaz de la Peña y Juan Roces Arbesú, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. Este proyecto ha sido modificado durante la tramitación a requerimiento de los Servicios Técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, presentándose a tal fin tres Planos y dos hojas de la Memoria. Consta de Memoria, Normas Urbanísticas, Plan de Etapas y Estudio Económico, así como de 7 Planos, de los cuales 3 se han modificado. El contenido del Plan Parcial se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 83 TROTU para los Planes parciales de iniciativa particular.

El Plan Parcial plantea el desarrollo del ámbito cuya delimitación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2006 (BOPA 24.04.2006). En el acuerdo se establece que el plazo para la tramitación de los instrumentos de desarrollo y de ejecución de la urbanización es de 4 años. No se ha presentado una copia de este documento, ni consta en el Registro de Planeamiento. Debería por tanto complementarse los documentos de la tramitación con un ejemplo del Proyecto de delimitación del sector aprobado definitivamente.

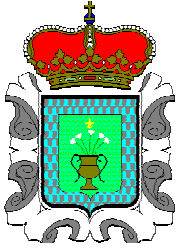
La zona de actuación abarca una serie de fincas situadas en La Carrera, en una franja de suelo delimitada al norte por el Camino de Santiago y al Sur por un camino que desemboca en la carretera N-634, el cual está previsto sirva de conexión de esta zona con el núcleo de Pola de Siero.

Según la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación de Siero (BOPA 16.09.2006), el área es parte del ámbito nº 1 de Suelo Urbanizable Tipo 1, en el que se incluye entre otras esta Unidad Homogénea 10 Ua. Los instrumentos de desarrollo previstos para este ámbito son el Proyecto de Delimitación de Sector y el Plan Parcial.

La empresa promotora del Plan Parcial es la propietaria mayoritaria del ámbito, con 68, 30 m² de suelo, según el informe de la arquitecta municipal obrante en el expediente.

El área afectada tienen una superficie de 34.020,37 m², de los cuales 1.461,77 m² corresponden a viarios públicos. Según el informe de la arquitecta municipal, difiere del área señalada en la delimitación del sector, que es ligeramente mayor (34.629 m²).

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

La propuesta consiste en la división del ámbito en 5 manzanas irregulares mediante la disposición de varias calles, siendo las que discurren en dirección aproximada este-oeste las que comunicarán este ámbito con los colindantes a ambos lados. La calle dispuesta en dirección norte-sur divide la unidad en dos, siendo la mitad noreste donde se prevé la construcción de viviendas adosadas, mientras que en la zona sureste, viviendas unifamiliares. Suman un total de 58 (31 para vivienda unifamiliar aislada o adosada y 27 para vivienda unifamiliar adosada).

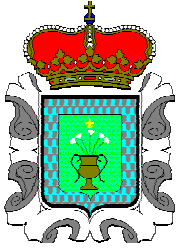
2) Adecuación de la actuación pretendida a la legalidad y al Planeamiento vigente:

Se observa que se cumplen las superficies de cesión establecidas en la ficha del ámbito 1, las cuales se justifican de forma proporcional entre el ámbito 1 y la unidad 10 Ua en función del área afectada. Del total de 58 viviendas propuestas, se reservan 5 parcelas resultantes para cumplir el requisito de cesión de 10% al ayuntamiento, y otra 4 viviendas para la cesión de equipamiento exterior. Dentro de la manzana prevista para viviendas adosadas se dispone un área denominada ELP, espacio libre público, el cual se regula en el artículo 28 de la Normas Urbanísticas incorporadas al Plan Parcial, relativo a “zona de Espacios Libres de Dominio y Uso Público”

Las reservas para dotaciones en suelo residencial en los Planes tramitados con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento asturiano, se rigen por el RD 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y en particular por su Anexo. En este se establece que para la unidad elemental (_ 250 viviendas) debe reservarse 18 m2 suelo por vivienda prevista para el sistema de espacios libres de uso y dominio público, distribuidos en jardines y áreas de juego y recreo para niños. El mínimo es de 1.044 m2, y se prevé un área de 1.491,01 m2 suelo, la cual incluye los accesos peatonales que no pueden considerarse como parte de un área peatonal dado que no cumple sus condiciones de dimensión, estando considerados por el Plan Parcial como parte del sistema viario (artículo 29 de las Normas Urbanísticas incorporadas al Plan Parcial). El área aproximada destinada a esos accesos es de 480,70 m2, según el archivo de dibujo facilitado, siendo el área destinada a jardín de 1.010,30 m2.

No se cumplen las condiciones de diseño para computar como jardín público el espacio libre: debería presentar una superficie no inferior a 1.000 m2 en la que pueda inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo. Además, en la definición del artículo 28 de las Normas Urbanísticas incorporadas al Plan Parcial no

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

se tiene en cuenta los jardines, haciéndose sólo referencia a zonas peatonales y áreas de juego y recreo para niños”.

Debería por tanto rediseñarse el espacio libre de uso y dominio público para que pueda contener el círculo de 30 m. de diámetro, y cumplir la superficie de dotación mínima sin tener en cuenta los accesos peatonales en el cómputo e incorporarse la corrección al artículo 28 de la normativa del Plan Parcial, incluyendo en la definición los jardines públicos.

El diseño de las calles tiene en cuenta la futura conexión con las unidades homogéneas colindantes, y se ha corregido puntualmente en este sentido a petición de los Servicios Técnicos Municipales. Sin embargo, la pendiente es superior al 8 % en dos de esas calles, numeradas como 4 y 5, con pendientes de 10 % y 10,25 % respectivamente. Se incumple el artículo 9.2.c del decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, en los ámbitos urbanísticos y arquitectónico. El PGO de Siero, establece en su artículo 1.20 , relativo a la Supresión de barreras arquitectónicas: “(...) para los casos de itinerarios alternativos no excesivamente distantes, que sí cuenten con las facilidades indicadas”.

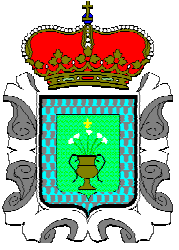
Tanto el vial 4 como el vial 5 son calles principales, y a este respecto, el artículo anterior dice que en todos los recorridos principales de circulación peatonal (aceras o vías exclusivas), se suprimirán todas las barreras que puedan impedir la circulación.

Por tanto, debería corregirse la pendiente de las aceras de estas calles para que no superen la pendiente de 8%, o bien proponer alternativas que cumplan este requisito.

La conexión con el núcleo de Pola de Siero no se resuelve adecuadamente, siendo la sección propuesta muy inferior a la prevista inicialmente, e inferior las calles del interior del ámbito. Tanto el informe de la Arquitecta municipal como el de la Ingeniera inciden en este punto, reiterando la advertencia realizada en la tramitación de la Delimitación. Presentaría problemas de circulación y tráfico de no dotarse del ancho previsto.

En último lugar, es necesario reseñar que los informes Técnicos de la Arquitecta, la Ingeniera y el Topógrafo Municipal, así como del Jefe de la Oficina de Gestión de Licencias, todos ellos obrantes en el Expediente, imponen prescripciones.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

Algunas se han cumplido, mientras que otras se remiten a la elaboración de Un Texto Refundido previo a la aprobación definitiva del Plan.

Se extractan a continuación las prescripciones que no se consideran cumplidas en la Modificación presentada ni en la fase de información Pública.

1º. En relación con el informe de la Arquitecta Municipal:

La alineación máxima fijada en los planos deberá ajustarse en el desarrollo de los Proyectos de Ejecución al cumplimiento del artículo 2.131.

Deberá resolverse en el proyecto de Urbanización, y previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación la conexión a la antigua N-634 con el ancho de sección definido en el vial, dando cumplimiento al PGO, artículo 3.03 y al informe de la propia arquitecta contenido en el expediente de delimitación.

Deberá resolverse el soterramiento de las líneas conforme a las prescripciones de las compañías.

Deberá rectificarse los artículos 26 y 27 de la normativa donde no se limita la ocupación para dar cumplimiento al artículo 2.130.1 PGO.

2º. En relación con el informe de la Ingeniera Municipal.

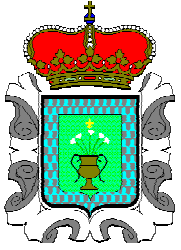
Se deberá incluir en el sector el acceso desde la antigua N-634 y ampliarlo, cuestión de trascendencia que no se contempla en el Plan parcial, pero que, según indica, quedaba patente en el proyecto de delimitación.

Los viales interiores de proyectan de 9 m. de ancho, con 5 m. de calzada y 2 m. de aceras, lo cual se modificará para hacerlo coincidir con lo establecido en el artículo 1.17 PGO donde se establece un ancho de 6 m. para la calzada y 1,50 m. para las aceras. En los planos modificados (5,6 y 7) presentados a requerimiento de los servicios técnicos del ayuntamiento durante la tramitación no se cambia la sección de las calles de ancho 9 m. para cumplir esa condición.

3º. En relación con el informe del Jefe de Servicio de la Oficina de Gestión Urbanística.

Propone que la Junta de Gobierno Local apruebe inicialmente la propuesta de Plan Parcial, condicionándola a que durante el periodo de información Pública se

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

subsanen las deficiencias señaladas por los informes técnicos, así como los del propio informe Jurídico.

Deberán incorporarse las prescripciones señaladas al Plan Parcial, con especial atención a la sección de la vía de conexión con la carretera N-634.

Todas estas prescripciones impuestas al Plan Parcial objeto de este Expediente desde la Entidad Municipal deberían por tanto ser incorporadas.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarias con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, actividades clasificadas etc.) y cuya oportuna obtención cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado. Se pone especialmente de manifiesto, que debido a la posible afección del Camino de Santiago, sería necesario recabar el pertinente informe de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias al respecto.

Todo ello de conformidad con el Decreto 16/2008, de 27 de febrero de 2008, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la Cuota (BOPA 12/03/2008)”.

Sexta: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, acordó remitir el expediente nuevamente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), con las aclaraciones que se formularon en este acuerdo y a efectos de la emisión por parte de ese organismo, de un nuevo informe en relación a las cuestiones planteadas por la entidad promotora, y a la vista de los informes emitidos por los técnicos municipales.

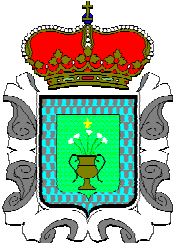
Séptima: La Permanente de la CUOTA, en acuerdo de 3 de febrero de 2010, emitió el informe que a continuación se transcribe:

“Expte. CUOTA. 35/2009. SIERO. Ayuntamiento. Plan Parcial desarrollo Suelo Urb. 10/UA/UZ. Ambito 1 La Carrera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Permanente, en sesión de fecha 3 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Emitir **informe** del instrumento de Ordenación Urbanística referenciado a los efectos previstos en el artículo 89 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales*

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, (TROTU), con las siguientes consideraciones:

Antecedentes de Hecho:

Por el Ayuntamiento de Siero se solicita que se emita por este Organismo nuevamente el pertinente informe preceptivo de la CUOTA relativo al Plan Parcial para el desarrollo de parte del Suelo Urbanizable de la Unidad Homogénea 10/Ua/UZ dentro del ámbito 1 de Pola de Siero.

Se remite en este caso copia de los documentos de tramitación del Plan Parcial, posteriores a la recepción del acuerdo de la Permanente de CUOTA de fecha 25 de febrero de 2009. Entre ellos se encuentran un escrito de contestación a las prescripciones impuestas a la aprobación inicial, así como a los condicionantes del acuerdo de la CUOTA, que acompaña al Texto Refundido del Plan Parcial.

En relación con el documento remitido cabe poner de manifiesto lo siguiente:

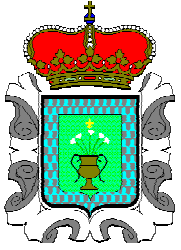
- *Respecto de la **zona verde**, se admite la explicación dada al interesado, y avalada por los servicios técnicos municipales: se concentrarán los equipamientos de todo el ámbito 1 en otro sector del mismo, cuyo destino es ese uso. Para compensar a los propietarios del mismo, se prevé la reserva de suelo neto edificable en este sector, donde los propietarios del sector destinado a equipamiento puedan hacer efectivos sus derechos.*
- *Respecto de la **excesiva pendiente longitudinal** de los viales nº 4 y 5, se admite la aplicación de la excepción establecida en el artículo 7, apartado 3 del Reglamento de Accesibilidad.*
- *Respecto de la **conexión con el sistema general de comunicaciones**, se pone expresamente de manifiesto que hubiera sido preferible que se hubiera contemplado en el Plan Parcial la inclusión en el sector del acceso desde la carretera N-634, tal y como se puso de manifiesto en el anterior acuerdo de CUOTA de 25 de febrero de 2009.*

Todo ello de conformidad con el Decreto 16/2008, de 27 de febrero de 2008, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA (BOPA 13/03/2008).”

Octava: Con fecha 14 de abril de 2010, la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, emite el informe que a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

Tal y como queda debidamente acreditado en el expediente, la emisión de un primer informe por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en el que se formulaban una serie de observaciones a las que habría de dárseles cumplida respuesta con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, motivó la aportación de documentación por parte del promotor, la emisión de nuevos informes por los técnicos municipales e incluso la adopción de un nuevo acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de noviembre de 2009, remitido nuevamente a informe del citado organismo.

Con fecha 12 de febrero de 2010 se incorpora al expediente un nuevo informe en el que básicamente :

-se admite la explicación dada por el interesado y avalada por los servicios municipales respecto a la zona verde.

-se admite la aplicación de la excepción prevista en el artículo 7.3 del Reglamento de accesibilidad.

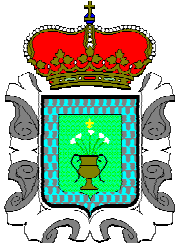
-se pone de manifiesto que hubiera sido preferible que se hubiera contemplado en el Plan Parcial la inclusión en el sector del acceso desde la Carretera N-634.

Entendiéndose por tanto, que de todas las cuestiones pendientes, la única que aún podría plantear algún tipo de duda era esta última, se solicitó la aportación por parte del promotor, de nueva documentación.

Con fecha 18 de marzo de 2010, se aporta al expediente un nuevo escrito en el que se formulan una serie de consideraciones tales como el hecho de que el Plan Parcial que en este momento se tramita resulta coincidente con la tramitación del sector definitivamente aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2006, respecto a la cual ya se establecía la necesidad de resolver en el correspondiente proyecto de urbanización la conexión con la antigua N-634. Así como que el acceso ya figura grafiado en los planos desde un primer momento y que habrá de comprobarse con carácter previo al otorgamiento de las licencias de edificación. Se afirma igualmente que no se incluyeron la totalidad de los suelos afectados, al tratarse de suelos Urbanos Consolidados.

Ha de indicarse que efectivamente, a lo largo de toda la tramitación del expediente, se ha reiterado la necesidad de que por parte del promotor se

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

proceda a la conexión del sector con la antigua N-634, extremo éste que siempre ha sido conocido y asumido por la entidad promotora puesto que ninguna alegación ha formulado sobre este particular.

Por todo ello, se ha efectuado la correspondiente consulta con la Ingeniera Municipal estimándose suficiente a efectos de la aprobación del Plan Parcial presentado que se explicita claramente dicho extremo en el acuerdo de aprobación definitiva.

Por consiguiente, cumplido el trámite procedimental previsto por la normativa urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 89.3 del DL 1/2004, de 22 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, procede que por el Pleno de la Corporación, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de LRBRL, se adopte acuerdo de:

1.- Aprobación definitiva del Plan Parcial para el desarrollo de parte del Suelo Urbanizable de la Unidad Homogénea 10/Ua/UZ dentro del ámbito 1 de Pola de Siero promovido por CIDALEX S.L. y redactado por los Arquitectos Dña Susana Díaz de la Peña y D Juan Roces Arbesú con la siguiente condición expresa:

“ En el proyecto de urbanización que a tal efecto se apruebe habrá de resolverse correctamente el acceso desde la antigua Carretera N-634 en los términos y condiciones que se señalen por los servicios técnicos municipales”

2.- Notificación expresa del acuerdo de aprobación definitiva a todos quienes figuren como interesados en el expediente.

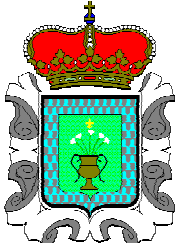
3.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA, junto con el texto íntegro de sus Ordenanzas.

4.- Remitir dos ejemplares completos, debidamente diligenciados al Registro de Planeamiento del principado de Asturias; y otro ejemplar a la Gerencia del Catastro, a los efectos fiscales correspondientes.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Industria, Empleo y Medio Ambiente de fecha 20 de abril de 2010.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211UI04P



07-05-10 09:12

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial para el desarrollo del Suelo Urbanizable de la Unidad Homogénea 10/Ua/UZ dentro del ámbito 1 de Pola de Siero, promovido por CIDALEX, S.L. y suscrito por los Arquitectos D^a Susana Díaz de la Peña y D. Juan Rocés Arbesú, con la siguiente condición expresa: "En el Proyecto de Urbanización que a tal efecto se apruebe para el desarrollo del Plan, habrá de resolverse correctamente el acceso desde la antigua carretera N-634 en los términos y condiciones que se señalen por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo: Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, así como las ordenanzas y normas urbanísticas en él contenidas, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial en Pola de Siero, y en el de la Tenencia de Alcaldía de Lugones.

Tercero: Remitir dos ejemplares del Plan Parcial, debidamente diligenciados con los planos correspondientes, y uno más en formato digital, al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, para su incorporación en su caso, uno de ellos al Registro de Planeamiento.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

Quinto: Notificar expresamente el presente acuerdo de aprobación definitiva a todos cuantos figuren como interesados en el expediente.

Sexto: Remitir un ejemplar del Plan Parcial aprobado, a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos fiscales correspondientes."

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Artículo 206, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Pola de Siero, a siete de mayo de dos mil diez.

Vº Bº

El Alcalde